



A propósito del derecho consuetudinario en Guatemala: del periodo independiente hasta la fecha

Carlos Humberto Herman de León¹

Por lo tanto, la historia escrita oficialmente debe sufrir transformaciones para presentar la verdadera historia.
Autoridad y gobierno
Kaqchiquel de Sololá.

Fecha de recepción: 16 de mayo, 2016

Fecha de aceptación: 12 de agosto, 2016

Resumen

En los últimos años se ha hablado sobre el derecho consuetudinario o derecho indígena, en donde su fin primordial, según datos de los medios de comunicación, es el castigo físico como medio de persuasión al infractor o presunto delincuente. Sin embargo, el derecho consuetudinario indígena es un proceso mucho más complejo y que bajo la modalidad que se maneje, jamás tiene presente el castigo corporal al infractor. El presente trabajo, muestra parte de la complejidad de este derecho y su aplicación a través del tiempo.

Palabras clave: Derecho consuetudinario, Postulados, Filosofía, Axiología

Abstract

In recent years there has been talk about customary law and indigenous law, where its primary purpose, according to the media, is corporal punishment as a means of persuading the offender or alleged offender. However, indigenous customary law is a much more complex process and in the form that is handled, never has this corporal punishment to the offender. This paper shows some of the complexity of this law and its application over time.

Keywords: Customary law, Postulates, Philosophy, Axiology

¹ Licenciado en Arqueología por la Escuela de Historia, con Maestría en Derecho Indígena por la Facultad de Ciencias Jurídicas USAC; Docente de la Carrera de Arqueología en el CUDEP.



Denominación

Al derecho consuetudinario, se le ha venido denominando de varias maneras en los últimos años, sin embargo, son tres las versiones más empleadas para designar a aquel derecho no codificado y alterno al derecho positivo o romano. Entre las denominaciones, se pueden mencionar al mismo derecho consuetudinario, derecho indígena o sistema jurídico indígena. Este último es que en la actualidad ha tenido una mejor aceptación.

Aunque las tres versiones manejan en el fondo lo mismo, el “significado” que “nosotros” le queremos marcar a “ellos” (siguiendo los términos de Bonfil), ya que somos “nosotros” los mal llamados occidentales los que marcamos los apelativos a utilizar sobre “ellos”, sin percatarnos del mal que hemos venido haciendo como grupo sin cultura, sin historia y sin un derecho propio, sino absorbido desde el exterior.

Las acepciones que mejor definen al derecho consuetudinario como tal son las de Stavenhagen (1990:29) cuando dice que son “Las normas legales tradicionales no codificadas o escritas que son distintas al derecho positivo en cualquier país”.

Por su parte ASIES (1994:47) define al derecho consuetudinario como “Los conceptos, creencias y normas que en la cultura propia de una comunidad señalan o definan...”

Esto último que señala ASIES es bien importante, ya que no existe un solo derecho consuetudinario válido para todos los grupos indígenas, sino que son las normas, creencias que aporta cada grupo indígena e incluso cada comunidad o pueblo indígena, siendo su aplicación ajustada a las creencias y normas que cada comunidad guarda con respecto a otras.

Sieder (1996:28) por su parte, define al derecho consuetudinario como “Las normas y prácticas legales distintas usadas por grupos indígenas subordinados en vez o en adición al derecho estatal”.

Rojas Lima (1995:20) hace una síntesis conceptual del derecho consuetudinario de la siguiente manera “Conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país”.

Rojas Lima, continúa señalando que “en términos generales propone que el derecho consuetudinario es “el conjunto de reglas, normas, acciones y costumbres que forman parte del control social de un grupo”.

Con este punto se ha pretendido dejar claro el significado del término derecho consuetudinario, así como su aplicabilidad ya que generalmente es dentro de los pueblos indígenas en donde más se practica, especialmente por el conocimiento milenario, su relación



con la naturaleza, así como el orden y equilibrio que se tiene que mantener para poder lograr esa equidad en el ser como individuo y en la población en lo colectivo.

Rojas Lima (1995:6-7) refiere que “...trata de un sistema debidamente vertebrado, institucionalizado de la manera como corresponde a un derecho consuetudinario, con sus órganos jurisdiccionales peculiares, sus normas sustantivas y adjetivas de conocimiento generalizado e inclusive con sus mecanismos punitivos correspondientes”.

Postulados Filosóficos

Entre los postulados filosóficos, Esquit y García (1998:24) mencionan que es “evidentemente la historia del no-reconocimiento del derecho consuetudinario maya parte de dos condiciones importantes y muy relacionadas”. Primero, la visión político-legal de la organización social; es decir, la búsqueda de una nación en donde el derecho vigente es positivo y donde no hay lugar para otros sistemas de derecho (el derecho sólo es producido y regulado por el Estado, el cual es soberano). Segundo, los contenidos ideológicos sustentados por los grupos dominantes que observan inferioridad en todo lo que es indígena. En ese sentido el sistema jurídico en Guatemala se construyó a partir de una perspectiva mono-jurídica que involucra un etnocentrismo profundo.

Los grupos indígenas tienen su propia historia, una historia aún no escrita. Los mayas empezamos a darla a conocer, indica Cumatz Pecher (1998:27). “Hasta ahora, son personas ajenas a nuestra cultura, tanto nacionales como internacionales las que nos han estudiado como objetos, haciendo su propio análisis y apreciación de nuestra realidad. Por lo tanto, la historia escrita oficialmente debe sufrir transformaciones para presentar la verdadera historia”.

Los distintos grupos indígenas poseen su propia cosmovisión, basada primordialmente en la intermediación entre Dios, hombre y naturaleza. Se tiene la creencia de un Dios que no está lejos ni apartado. Se encuentra en la naturaleza y se manifiesta a través del aire, el sol, las estrellas, la tierra, la lluvia, el viento, el día, la noche, etc.

Cumatz (1998:28) y su equipo de investigación continúan describiendo que

esa intermediación se basa en el pensamiento filosófico que consiste en la necesidad de guardar respeto a Ajaw, a sus antepasados y a la madre tierra para mantener el orden y el equilibrio en el Universo”. Atentar contra ese orden es en sí mismo un atentado contra el hombre. Es favorecer a la autodestrucción. Ajaw existe en razón al hombre y el hombre existe en razón a la naturaleza. Existe una interrelación y reciprocidad permanente.



Continúa la narración de Cumatz, (1998:28) relatando que “cada pueblo tiene su propio pensamiento, y deben ser respetados sin embargo en nuestro medio a los que se dedican a desarrollar la labor de comunicación entre Dios-Ajaw y nuestros antepasados son considerados *Idólatras, paganos brujos, hechiceros y curanderos*”.

El concepto de autoridad maya viene desde el día de la concepción y nacimiento de la persona, y se dirige su conducta por medio del calendario religioso, porque en la visión nuestra, cada persona viene a ejercer un papel positivo específico en su existencia.

Tzaquitzaal (2000:22) describe que el poder en la sociedad maya k'iche' fue ejercido

estrechamente vinculado con la espiritualidad de las personas que gobernaban y el medio físico o natural que los rodeaba, o sea que todo aquello que no podía ser objeto de verificación o experimentación, que se tenía por convicción, creencia o fe. De allí que los gobernantes fueron considerados como los intermediarios entre el creador y formador y los demás seres humanos, constituyéndose una monarquía hereditaria al igual que en otras culturas. Por eso el poder fue ejercido por funcionarios religiosos o científicos AJ Q'UIJ, los ancianos quienes tenían el poder político del pueblo y que se ejercía desde el AJAW en la época prehispánica hasta el señor principal en la colonia y hasta nuestros días. El poder se da en atención a la capacidad, habilidad y destrezas que posee la persona individual del gobernante en ejercicio de la autoridad.

Siguiendo con la representación de Tzaquitzaal (2000:22) “surgen, de la experiencia del consejo, ancianos o principales como grupo de opinión social con poder coercitivo” y también brota de la Asamblea general de donde surgen valores culturales, reglas de conducta, obligaciones y prohibiciones”

Es decir, los postulados filosóficos del derecho consuetudinario son en sí, la relación Dios-hombre-naturaleza, lo que viene a crear un periodo cíclico de orden y equilibrio. Al romperse este periodo es cuando se dan los problemas de índole social y político, por lo tanto, es imprescindible mantener ese orden y ese equilibrio en todos los niveles de la vida.

Por otro lado, es el poder ejercido por las autoridades locales, a través de la vida espiritual, la experiencia y la opinión del pueblo, estos elementos estrechamente relacionados e interrelacionados los que promueven que la costumbre se vuelva ley a través de la práctica misma de los elementos antes mencionados.



Postulados Axiológicos

Entre los principales valores que se pueden mencionar en este apartado, se puede mencionar la palabra, ya que de ella parte todo tipo de relación, en todos los estratos sociales, lo que da como resultado que la palabra sea el principal valor que regule el derecho consuetudinario.

Otro elemento esencial es que no es codificado, es decir, el derecho consuetudinario se desarrolla de forma práctica simple, pero al mismo tiempo compleja.

Práctica porque se desenvuelve y desarrolla de forma inmediata y no como el derecho positivo, que es tardado, lento y retrasa todo proceso.

Es simple, en el sentido que no es represiva sino reflexiva, y considero que este es uno de los puntos más importantes del derecho consuetudinario, no es represivo como el derecho positivo sino reflexivo, aunque tiene un castigo, el mismo es moral y no detiene a la persona “ilegalmente” como parte del castigo, tal y como lo hace el derecho positivo.

Y es complejo, porque cada caso es único y no se encuentran antecedentes, por lo que el resultado de un caso depende de la decisión de las autoridades que lleven a cabo un caso.

Rojas Lima (1995:7) lo sintetiza de la siguiente forma al referir que “el derecho consuetudinario entre los indígenas de Guatemala –justo es reconocerlo- tiene estrechos puntos de contacto con otras particularidades formas de control social, de carácter religioso unas y de carácter moral otras, hasta el punto que unas y otras de tales formas de control social se diluyen o se traslapan entre sí”.

Políticas del Estado Nacional en Torno al derecho consuetudinario

El propósito de la invasión española fue la expansión territorial, afán de lucro y poder. Para lograr sus objetivos desarticuló la organización política, social, cultural, educativa, espiritual y otras formas de vida de todos los grupos indígenas que residían en la mesoamérica precolombina.

Desde la época colonial se ha venido ocultando la verdadera historia de los distintos grupos indígenas mesoamericanos, así como a nivel mundial, se impuso la dictadura y el terror del encomendero, del colono y del doctrinero con el único afán de lograr sus objetivos: el sometimiento de la población nativa, el enriquecimiento y la explotación de los recursos (humanos, naturales) de una forma jamás vista por la humanidad.

Este sometimiento y explotación no cambió significativamente al final de la colonia con la implementación del “nuevo Estado-nación”, el cual quiso implementar un pequeño grupo de



criollos, la mayoría dueños de grandes extensiones de tierra, otros ganaderos, etc. Además de tener el control económico de la excolonia y por supuesto del nuevo estado. Sin una política definida a implementar a largo plazo, lo que la vuelve una nación imaginada.

Características importantes alrededor del derecho consuetudinario y el sistema de cargos:

1. Supresión de la alcaldía indígena separada de la ladina y establecimiento de una forma de gobierno mixta, en la cual los ladinos ocupaban los cargos de mayor decisión.
2. Adaptación del sistema electoral popular establecido por las Cortés de Cádiz.
3. Reconocimiento de los ladinos radicados en pueblos indígenas, al elevar a categoría de ciudad a cinco pueblos y a categoría de villas a diez. También elevar a diez valles o asentos informales de ladinos a municipalidades.
4. Aumento del poder del Ejecutivo sobre la administración y el presupuesto de las municipalidades.
5. Imposición del traje ladino para los funcionarios municipales indígenas. (Barrios 1998: 20)
6. Se retoma la figura de alcalde auxiliar en áreas rurales. “El decreto de organización de municipalidades, emitido por la Asamblea Legislativa, el 28 de septiembre de 1836, contemplaba nuevamente la figura de alcalde auxiliar, El artículo 3°. Era una copia del artículo 163”. De la Constitución de 1825, que indicaba: “... habrá alcaldes auxiliares en poblados menores de doscientos habitantes; el alcalde será elegido por la municipalidad mas inmediata...”. A partir de esta fecha empezaron a surgir los alcaldes auxiliares de poblados rurales (Barrios 1998: 25)

En Centro América se ha visualizado la lucha entre dos grupos: conservadores y liberales, esta polaridad tiene sus orígenes, según Woodward (1995:388), en

la división ideológica y praxis política del grupo hegemónico, tiene sus profundas raíces en la experiencia colonial y reflejan divisiones tanto espirituales como económicas. Los conservadores demostraron reverencia a las tradiciones hispánicas que databan desde el siglo XVI, con una lealtad fuerte a las tradiciones políticas de los Habsburgos y a la filosofía católica que venía desde la época medieval. El liberalismo centroamericano, por contraste, creció con las corrientes intelectuales de la Ilustración, especialmente de las aceptadas por los Borbones españoles y sus consejeros y por el impulso reformador de las Cortes de Cádiz.



Existieron divergencias políticas y económicas entre ambos grupos que se pueden esquematizar así:

LOS CONSERVADORES	LOS LIBERALES
Optaban por los valores e instituciones paternalistas y feudales	Propugnaban por un desarrollo capitalista
Apreciaban a la iglesia como una defensora de sus privilegios y como un nexo vital para controlar y ganar el apoyo de las masas	Su propósito era separar al clero del poder económico y político
Propugnaban por una educación elitista bajo la supervisión del clero.	Deseaban una instrucción secular con la educación de las masas como una meta declarada
Representaban a las familias más adineradas y bien establecidas de fines del período colonial.	Representaban especialmente a una capa media alta compuesta de profesionales y de progenie ilegítima de las familias pudientes.
Lucharon por una fuerte autoridad ejercida por la iglesia y el Estado: Monarquía Constitucional. Manteniendo a la Iglesia como parte esencial de Estado.	República: un gobierno representativo con procedimientos democráticos.

Fuente: Woodward, Ralph Lee: “El debate liberal-conservador en la federación centroamericana, 1,823-1,840.

Posterior a la independencia las ideologías de los dos grupos cobraron mayores matices y divisiones. Durante la federación, los gobiernos liberales trataron de poner en marcha leyes propias para un sistema capitalista en una sociedad que no había terminado de despertar de una economía natural y formas de trabajo serviles.

Según Pinto Soria (1996:31-33) Los acontecimientos políticos que llevaron al poder a Rafael Carrera y lo consolidaron en el poder son:



- ➔ En 1851 se da el triunfo de Carrera en la batalla de la Arada, frente a las fuerzas combinadas de El Salvador y Honduras, esto le garantizaría la hegemonía en Centro América durante las dos décadas siguientes.
- ➔ La promulgación del Acta Constitutiva de 1851, figura jurídica que le aseguró finalmente a las familias criollas el ejercicio directo del poder, con el apoyo de la iglesia. Es decir, un orden corporativo teocrático, bajo la divisa de que el fundamento de la sociedad lo aportaba la religión católica.
- ➔ La firma del Concordato en Roma en 1852, el cual oficializó la posición preponderante de la iglesia en la sociedad guatemalteca, regulando sus relaciones con el Estado, quién obtenía la exclusividad de religión oficial del Estado y era la responsable de orientar la educación en todos los niveles, con la reinstalación de la censura de libros y escritos. Se establecía, además, el fuero eclesiástico y el pago obligatorio del diezmo.
- ➔ Tres años después de proclamada el Acta constitutiva se proclamó a Rafael Carrera como presidente vitalicio.

Algunas características alrededor del sistema de cargos

1. Se dio el restablecimiento del sistema de alcaldías separadas para ladinos e indígenas; mantenimiento del sistema de tierras comunales de los indígenas. Con lo cual se mantenía el poder local, a través de los alcaldes indígenas.
2. Se modificó el sistema electoral de las alcaldías indígenas del 2 de octubre de 1839, donde se modificaba el sistema de elecciones restringida por miembros salientes de la municipalidad, tal como se había manejado durante el periodo colonial.
3. Entre 1841 y 1851 se estableció nuevamente la modalidad de alcaldía mixta ladina – mixta para poblaciones mixtas.
4. Los alcaldes auxiliares se establecieron para poblaciones rurales de menos de doscientos habitantes. Barrios (1998: 26)
5. Se legisló sobre a quién corresponde el nombramiento de los Gobernadores de Indígenas, y las atribuciones de éstos.

También se debe tomar en cuenta que el sostén de la economía de Guatemala, se concentró en la región central de Guatemala. El aspecto dinámico estaba constituido por la producción y comercialización de la cochinilla exportada a los mercados europeos, Londres especialmente, y utilizada como tinte. Era por esta vía por la cual, en medida siempre insuficiente y progresivamente deficitaria, el mismo Estado entraba en posesión de divisas que luego destinaba al funcionamiento del aparato burocrático y militar.

Pinto Soria (1996), continúa narrando que la población indígena de occidente, seguramente se vio sumida en una



economía natural con escasa dotación de dinero efectivo, connotada ampliamente por una producción para el autoconsumo y garantizada, en cuanto a los medios de producción por la certidumbre de la posesión de tierras ejidales y por la radicación territorial del indio.

El llamado régimen conservador o de los treinta años, gobernado la mayor parte del tiempo por el presidente vitalicio Rafael Carrera, no fue estático, en él se desarrolla un nuevo grupo social de ladinos, tanto del Occidente del país como del centro que serán los encargados de promover su caída. Vivieron bajo el régimen aprovechándose de los déficits fiscales que padecía el gobierno, a quien le prestaban fuertes cantidades de dinero, con intereses de hasta el 18%. La usura y otras actividades como el monopolio del Estanco de la Chicha y Aguardiente dieron vida al grupo social que se impuso en el poder a partir de 1,871. Aparte que en el Occidente y zona centro ya estaban cultivando café, por la caída que los precios de grana habían tenido en el mercado internacional. En Centro América iba como pionero, en su cultivo, Costa Rica.

El Segundo Periodo Liberal 1871- 1944

Los liberales de la segunda época liberal aumentaron el poder de los ladinos, especialmente en las municipalidades de pueblos de indios, cuando aquellos llegaban a ser numerosos. El instrumento jurídico para autorizar la participación ladina en las municipalidades fue, desde 1871 hasta 1927, el acuerdo presidencial: con base en él se ladinizaron 32 municipalidades, en respuesta a solicitudes de los ladinos del pueblo o del jefe político departamental.

Obviamente esto llevó como objetivo primordial destruir, por un lado, el sistema de cargos vigente en las poblaciones indígenas y, en segundo lugar, al destruir ese sistema y por su puesto esa organización social, dismantelaría o eliminaría la aplicación del derecho consuetudinario, en constante uso dentro de esas mismas comunidades.

- ✓ En la mayoría de casos, el número de funcionarios ladinos de la municipalidad superó al de funcionarios indígenas;
- ✓ Se les otorgó, a los ladinos, la mayoría de cargos, también se adjudicó a los ladinos los puestos de mayor decisión. Aunque los indígenas se quejaron, nunca recuperaron su poder anterior, pues sólo obtuvieron algunos cargos más, de rango inferior.
- ✓ Las leyes y decretos de los gobiernos liberales de la segunda época son similares a los de la primera, en el sistema de elección popular y la exigencia de vestir traje ladino, puesta a funcionarios indígenas de la municipalidad. Pero introdujeron innovaciones tales como:
 - ✓ Establecer comisiones dentro de la municipalidad para entender los servicios públicos municipales;



- ✓ Reglamentar las actividades de los alcaldes auxiliares;
- ✓ Introducir a un ladino como secretario de las municipalidades indígenas; y establecer nuevas ferias municipales, llamadas titulares, para disminuir la influencia de las festividades católicas, las cuales los indígenas habían integrado ya a su cultura.

Período 1944 – 1954

La revolución de octubre imprime algunas características importantes dentro de la formación social guatemalteca. Se intentó modernizar el capitalismo dependiente por el cual transitaba nuestro país tratando de fomentar la industria y fortalecer el mercado interno.

La constitución proclamada en ese entonces establecía el sufragio universal (exceptuando a las mujeres analfabetas), se garantizaban las libertades de expresión y se podían organizar partidos políticos y funcionar libremente.

Durante esta época el principal cambio que se produjo en la estructura del sistema de cargos (cofradías) se originó a causa de las elecciones y de la lucha política partidista por el poder local. Este acontecimiento sembró algunas semillas que comenzaron a resquebrajar el sistema jerárquico tradicional de las diversas poblaciones indígenas del país debido a que se podía acceder a los puestos del poder público municipal sin necesidad de pasar por los diversos puestos del susodicho sistema jerárquico tradicional. Esto trajo consigo que los consejos de ancianos fueran perdiendo poder dentro de la comunidad. Además, la pérdida del poder del derecho consuetudinario fue evidente en muchas poblaciones indígenas, especialmente aquellas cercanas a las grandes urbes ladinas.

Nash (1970:198) para este período de tiempo narra, en términos generales, que la base de la estructura social de los pueblos indígenas era el sistema jerárquico de cargos cívico-religiosos. Este, de una u otra forma regulaba la vida pública, impartía justicia y relacionaba formalmente a la comunidad con el mundo sobrenatural. Y más que sobrenatural es la relación con la naturaleza misma.

La jerarquía cívico-religiosa aseguraba las funciones manifiestas de velar por el orden administrativo de la comunidad, proveyendo protección policial, impartiendo justicia, cuidando de la iglesia, recibiendo en casa a los santos, asegurando los deberes rituales de la comunidad para con el mundo supra natural a través de la celebración de fiestas importantes por una organización debidamente constituida y proveyendo el grupo de ancianos, quienes eran los verdaderos gobernantes del pueblo.

Es decir, la cofradía como se conoce en la actualidad. Nash (1970:129) sigue narrando que



A partir del 44, cuando el poder de Ubico llegara a su término, el cambio radical que se sigue es visible hasta la fecha. El cargo de alcalde fue restaurado a nivel local bajo la nueva constitución promulgada en 1945, solo que a través del voto popular teniendo a los partidos políticos organizados como una nueva institución. El alcalde es elegido para fungir por un período de dos años. Está encargado de la administración del municipio, funciona como juez de paz y como tal juzga y resuelve desacuerdos y disputas personales y tiene autoridad para sancionar ofensas menores.

Según Nash (1970:129):

El alcalde es asistido por un consejo electo de cinco personas: el síndico y cuatro regidores, quienes sirven por dos años de acuerdo con el voto popular. Los miembros del consejo y sus asistentes son indígenas y en la mayoría de los casos analfabetos. El síndico ayuda al alcalde a inspeccionar los límites de las propiedades y ayuda a la gente a registrar y a poner en claro los títulos de sus propiedades (ellos se consideran a sí mismos como jueces de tierra) Los regidores, por su parte, tienen obligaciones especializadas.

Nash describe que la jerarquía cívico religiosa no había cambiado mucho hasta la revolución de 1944. Los leves golpes que había recibido del protestantismo, la depresión de los años treinta y el sistema de intendentes no cambiaron su naturaleza ni la privaron de sus funciones, pero el cambio político incidió en mover severamente las bases sociales de los pueblos indígenas

Con la formación de los sindicatos obreros en algunas comunidades y la ambición política de los líderes jóvenes entre los años 44 y 46, asociados a la ideología del momento, fomentaron cambios profundos que de una u otra manera socavaron las bases sociales de los diversos pueblos indígenas, entre estos cambios, la pérdida del poder local, la implantación de la justicia a través del derecho consuetudinario y el desplazamiento de los consejos de ancianos como rector de la toma de decisión interna.

Al alcanzar algunas posiciones políticas, específicamente algunos puestos en el consejo municipal, éstos presionaron para que se dejara a un lado la opinión de los ancianos cuando se tratara de llegar a una decisión comunal.

En cuanto a la jerarquía cívico-religiosa, Nash indica que antes de la caída de Árbenz su estado era el siguiente:

1. Los puestos más altos eran llenados por elección entre los candidatos propuestos por los partidos políticos.



2. La corporación municipal por sí sola tomaba decisiones sin el consentimiento de los ancianos.
3. La rama civil operaba independientemente de la rama religiosa; los eslabones simbólicos y las sanciones reforzadoras desaparecieron, haciendo dificultoso conseguir personal para llenar los cargos de las cofradías.
4. El derecho consuetudinario tuvo un fuerte revés, sin embargo, como forma de resistencia se mantuvo oculto por mucho tiempo, presentando significativas variantes a través del tiempo, hasta nuestros días.
5. Debido al programa sindical que habían mantenido las ramas civil y religiosa, independientes la una de la otra, por espacio de una década, muchos hombres jóvenes que prestaban servicio civil nunca habían prestado servicio religioso.
6. La rama civil de la jerarquía estaba orientada al gobierno nacional en cuanto a recibir favores y se disponía a implementar un programa progresista (instalar sistema de agua, escuelas, caminos, etc.)
7. No se lograba prestigio solamente mediante la terminación del servicio público de la jerarquía, sino que podía lograrse a través del contacto con el sindicato y un partido político.

Como resultado de la formación de los sindicatos locales al mundo político y el partido en el gobierno, el desplazar a los ancianos, darles menos importancia a los puestos religiosos, el pasar por alto el principio de edad y servicio público como base para ocupar puestos altos y gozar de respeto, dieron como resultado una jerarquía cívico-religiosa débil.

El periodo 1954-2000

Con la contrarrevolución de 1954 se inició un proceso de represión que hasta la fecha no ha concluido, contra las organizaciones que se habían mostrado activas en el período anterior como sindicatos, ligas, uniones campesinas, comités agrarios, magisterio, líderes estudiantiles y políticos, saliendo al extranjero algunos de ellos para salvar su vida.

Durante este período, se fortalece la ocupación de comerciante a pequeña escala debido a que la fragmentación de la tierra hace que muchos miembros de una comunidad se dediquen a otras actividades distintas a la agricultura, entre ellas la de comerciante. Algunos de estos pequeños comerciantes van fortaleciendo su capital y se convierten en mayoristas, lo que produce un proceso de capitalización. Como consecuencia de ello la concentración de tierras en sus manos. Generalmente estos comerciantes formaron sociedades, lo que con el tiempo derivó en la conformación de una nueva valoración de las cosas. Tanto la capitalización como esta nueva valoración reñían con la redistribución de las cofradías del sistema tradicional, lo cual deriva en el apareamiento de un divisionismo en esas comunidades especialmente entre los costumbristas y el resto de la población. Generalmente esas personas que obtenían un mayor capital y que generaban una nueva valoración se separaban del sistema tradicional de



cargos y se convertían a una secta evangélica o a un movimiento carismático católico como la Acción Católica.

Falla (1980) señala que durante los primeros años de este período oscuro puede observarse en San Antonio Ilootenango, El Quiché, un fortalecimiento de la Acción Católica apoyada inicialmente por el movimiento anticomunista del Gobierno tanto a nivel departamental como nacional, por los sacerdotes e indirectamente por los anticomunistas de El Quiché. Los costumbristas, aunque siguieron nombrando alcaldes no lograron levantar cabeza en tiempo de Castillo Armas.

Acción católica considerada como el brazo armado de la iglesia, entró en conflicto con los costumbristas especialmente en el ámbito municipal, primordialmente por las nuevas ideas que se les iban inculcando a los jóvenes.

Las cofradías de los principales y la AC, como organizaciones empeñadas en celebraciones rituales, entraron en competencia por el dominio sobre el lugar de sus celebraciones, la iglesia. Esta competencia a su vez, reflejaba y encubría la pugna por la Alcaldía, que, según la concepción de ambas partes contendientes, era un centro de decisiones que ejercía su dominio sobre las organizaciones rituales y al cual se accedía a través de la participación en éstas

Las cofradías en los años setenta y ochenta, tenían básicamente la función de celebrar las fiestas religiosas de la comunidad.

En cuanto a los cargos administrativos eran estos los: de alcalde, síndico, regidores, auxiliares y 2 primeros alguaciles.

El orden de ascenso (por gradas, *ek'elén* es grado) en las cofradías y el sistema administrativo del municipio parece no tener rigidez. Algunos comenzaban con *chajal* que es el cuidador de la iglesia. Luego ha sido una obligación que todos hagan de alguacil. Se subía luego a 5° cofrade y luego a 6° cofrade. Mientras que los auxiliares y los 2 primeros alguaciles son nombrados por los principales, a los cofrades los nombra el alcalde del municipio. El alcalde, síndico y los regidores son electos popularmente.

Hasta hace pocos años, los cofrades eran considerados las máximas autoridades del pueblo, debido en parte a que los ancianos y líderes “natos” del pueblo buscaron refugio dentro de este tipo de organización, por supuesto huyendo de la represión del Estado. Sin embargo, en la actualidad las funciones se están diversificando y los sacerdotes están realizando sus ritos de manera “oficial”, separados de las cofradías. Esto no quiere decir de ningún modo, que no sean reconocidos dentro de la comunidad como líderes religiosos y hasta cierto punto políticos de una comunidad determinada.



Los sacerdotes a partir del año 1996, luego de la firma de los Acuerdos de Paz han venido retomando el papel de líderes religiosos y políticos, dando a conocer los problemas de sus pueblos, así como dando a conocer a las familias “criollas” y al “ladino” guatemalteco el conocimiento milenario de la diversidad étnica que comprende el actual Estado Imaginado llamado Guatemala.

Referencias bibliográficas

Barrios, Lina (1998). *La Alcaldía indígena en Guatemala: 1821 a la revolución de 1944*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar – Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales – IDIES, 154 P. Il. Fotografías, cuadros. - -Serie Sociocultural.

_____ (1998). *La Alcaldía indígena en Guatemala: de 1944 al presente*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IDIES, 164 P. Il. Fotografías, cuadros. - -Serie Sociocultural.

Cumatz P., Julian (1998). *Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá. K'ai' Ajmaq*. Guatemala: Cholsamaj.

Esquit, E., García (1998). *El derecho consuetudinario, la reforma judicial y la implementación de los Acuerdos de Paz*. Guatemala: FLACSO, Debate 44.

Falla, Ricardo (1980). *Quiché rebelde. Estudio de un movimiento de conversión religiosa, rebelde a las creencias tradicionales en San Antonio Ilotenango, Quiché (1948-1970)*. Guatemala: Editorial Universitaria, USAC. Colección Nuestra Realidad Vol. 7. Guatemala.

Nash, Manning (1970). *Los mayas en la era de la máquina. La industrialización de una comunidad guatemalteca*. Trad. Fernando Cruz Sandoval. Guatemala: Seminario de Integración Social Guatemalteca, publicación No. 27.

Ordóñez C., José (sf). *Dos ensayos en torno al derecho social en Mesoamérica*. México-Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Pinto Soria (1996). *Nación, caudillismo y conflicto étnico en Guatemala*. Guatemala: Guatemala: Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales. Escuela de Ciencia política. USAC, pp. 31-33.

Sieder, Racher (1996). *Derecho consuetudinario y transición democrática en Guatemala*. Guatemala: FLACSO.



Tzaquitzal, E. P. Ixchú y R. Tíu (2000). *Alcaldes comunales de Totonicapán*. Guatemala: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. Comisión de la Unión Europea.

Woodward Ralph Lee (1993). *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala, 1821-1871*. Athens : University of Georgia Press.